

RESOLUCIÓN No. 912 (SEPTIEMBRE 17 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 13 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 388, *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»*, con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA.

Que el 02 de julio de 2020 el Instituto procedió a publicar el listado de participantes inscritos de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA.

Que el 23 de julio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 24, 27, y 28 de julio de 2020.

Que el 31 de julio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas en el cual se indica que de nueve (9) propuestas inscritas, siete (7) quedaron habilitadas para continuar con el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las Condiciones Generales de Participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida*

RESOLUCIÓN No. 912 (SEPTIEMBRE 17 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, mediante Resolución No. 814 del 20 de agosto de 2020, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Sonia Constanza Murillo Carroza, Segundo Miguel Bolaños Correa, Jair Jose Alba Salcedo.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia y viabilidad de la propuesta en relación con las actividades a desarrollar, cronograma y presupuesto.	0 al 35
Idoneidad del participante y de su trayectoria en relación con la acción de circulación, el destino propuesto o la plataforma donde circulará.	0 al 25
Idoneidad, calidad y sostenibilidad del circuito o la plataforma que invita, en concordancia con la trayectoria artística del bailarín y/o intérprete.	0 al 20
Propuesta de socialización de la pasantía en la ciudad de Bogotá.	0 al 20

Que según el Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 31 de agosto del 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, según el procedimiento ordenado en la Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 912 (SEPTIEMBRE 17 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 2612
Objeto	REEMPLAZA CDP N.2344 CON EL OBJETO DE: BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA
Valor	\$ 107.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000
Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Fecha	2 de julio de 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalados que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, si aplica, el ganador deberá aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar la propuesta y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

RESOLUCIÓN No. 912 (SEPTIEMBRE 17 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
530-008	AGRUPACIÓN	MALDITADANZA	HUELLA DEL SONAR: NUEVECIENTAS NOVENTA Y MIL SANTÍSIMAS PISADITAS.	JORGE ENRIQUE BERNAL AGUILERA	C.C. 80.768.668	93,7	\$ 11.571.000
530-010	PERSONA NATURAL	LEIDY ANGELICA TATIANA ROA SANDOVAL	ENCUENTRO ARTÍSTICO Y FORMATIVO EN MEDELLÍN	N.A.	C.C. 1.098.620.948	87,3	\$ 5.000.000
530-007	AGRUPACIÓN	LA BESTIA	CANCIONERO PARA SEÑORITAS	SARA REGINA FONSECA GARCIA	C.C. 37.745.136	85,0	\$ 12.000.000
530-006	PERSONA JURIDICA	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SON DE MI TIERRA	PARTICIPACIÓN EN CONCURSO ARTÍSTICO VIII FESTIVAL UNIDANZA – ARAUCA - ARAUCA CON CASILDA, GRITO DE LIBERTAD	ELMER DE JESUS DE LA HOZ MANOTAS	NIT. 900.610.369-4	71,7	\$ 14.480.000
530-001	AGRUPACIÓN	BALLET FOKLÓRCIO LLAJTAYMANTA	LOS ANDES TIERRA DE DANZANTES	JESUS WILFREDO COCA VARGAS	C.E. No. 315048	70,3	\$ 11.890.000
530-009	AGRUPACIÓN	DEPARTAMENTO COREOGRÁFICO	EL AUSPICIO DE LOS BUITRES	DANA ELISA RODRIGUEZ MARTANI	C.C. 1.015.447.444	70,0	\$ 12.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores, los jurados no designaron suplentes para esta convocatoria.

ARTÍCULO 2º: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos (2) desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes para tal efecto.

Un segundo desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor restante del estímulo, previa entrega y aprobación de un (1) informe final que contenga: Descripción de las actividades realizadas e impacto alcanzado; escrito de mínimo 3 cuartillas en el que se dé cuenta de cómo esta experiencia aportó a su ejercicio formativo y artístico; reseña del festival, evento, circuito en el que participó. Nuevos contactos realizados o conocimiento de plataformas de circulación, reflexión y balance encontradas en la ejecución de la beca.

RESOLUCIÓN No. 912 (SEPTIEMBRE 17 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Socialización realizada en los lugares y fechas concertadas con la Gerencia de Danza. Es necesario gestionar un escenario de socialización de la experiencia por parte de los ganadores que permita difundir la información de la plataforma a otros agentes del sector de la ciudad de Bogotá y compartir su experiencia vivida.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2612 de 02 de julio de 2020, que se describe en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también en caso de aplicar adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 21 de mayo de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de

**RESOLUCIÓN No. 912
(SEPTIEMBRE 17 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de apelación y reposición de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el día, **SEPTIEMBRE 17 DE 2020**


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes Instituto Distrital
de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Alberto Lozano Vásquez - Contratista Área de Convocatorias